



Señor,

JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE NORCASIA CALDAS.

E. S. D.

j01prmpalnorca@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: REIVINDICATORIO.

DEMANDANTE: MABEL TORO IBARRA.

DEMANDADO: JOWER SILVA IBARRA Y LUZ ESTRELLA IBARRA OSORIO.

RAD No.: 2020-072-00.

CRISTIAN BUITRAGO MURCIA, mayor edad, domiciliado en Manizales Caldas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.041.887 de Bogotá DC, con Tarjeta Profesional No. 170.541 del **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, en mi condición de apoderado de la demandante, me permito muy respetuosamente manifestarle al despacho, que impetro **RECURSO DE REPOSICION** contra el auto proferido el pasado 9 de marzo y notificado el 13 del mismo mes y año, prestándome elevar la siguiente:

SOLICITUD.

1. Se revoque la providencia censurada, y en su lugar de convocar para audiencia de dictar sentencia, previo a ello se otorgue un término para alegar de conclusión.

Las anteriores solicitudes tienen raigambre en la siguiente:

SUSTENTACIÓN.

1. Con el fin máximo de prevenir eventuales nulidades, señor Juez, en este estado del proceso y sin desconocer el mandato impartido por el Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Manizales, debemos indicarle al despacho, que no puede dictar sentencia sin otorgar a las partes un término para presentar sus alegaciones de conclusión.
2. Lo pretérito, porque ese es el escenario en que se pueden y deben exponer los convocados al litigio sus racionamientos lógicos, dogmáticos y probatorio, invitando al despacho hacia sus tesis según corresponda, especialmente atendiendo las sugerencias que impartió el ente jurisdiccional colegiado ya avisado.
3. Y finalmente y no con exigua importancia, porque de no otorgarse la oportunidad para alegar, se perfeccionaría la nulidad de que trata el numeral 7 del artículo 133 del CGP.

"7. Cuando la sentencia se profiera por un juez distinto del que escuchó los alegatos de conclusión o la sustentación del recurso de apelación."

4. Por virtud de todo lo anterior, comedidamente invitamos al despacho para que otorgue a las partes de este litigio la oportunidad de alegar de conclusión.

Señor Juez,

**Carrera 3 N° 12-05 Oficina 202 La Dorada Caldas, Tel: (6) 8390977
Calle 22 N° 23 – 33 Oficina 406 Manizales Caldas, Tel: (6) 8932523**

Ladorada@buitragoyasociados.org

Manizales@buitragoyasociados.org

www.buitragoyasociados.org



CRISTIAN BUITRAGO MURCIA.
C.C. No. 80.041.887 de Bogotá DC.
T.P. 170.541 del C.S. de la JUDICATURA.
cristian@buitragoyasociados.org.

Carrera 3 N° 12-05 Oficina 202 La Dorada Caldas, Tel: (6) 8390977
Calle 22 N° 23 – 33 Oficina 406 Manizales Caldas, Tel: (6) 8932523
Ladorada@buitragoyasociados.org
Manizales@buitragoyasociados.org
www.buitragoyasociados.org